

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Secretaría General de la Presidencia

4390 DECRETO número 23/1990, de 23 de abril, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Coordinación de Acciones en materia de contaminación atmosférica en el municipio de Cartagena.

En el Municipio de Cartagena se producen con relativa frecuencia episodios de contaminación atmosférica que, por su proximidad al mar, la diversidad de sustancias emitidas y la masa de población a que afectan, hacen recomendable una consideración específica de la acción del Gobierno regional, coordinando y potenciando la atención que se viene prestando a ellos, y propiciando la conjunción de actuaciones con otros organismos competentes.

Por ello, sin perjuicio de las competencias que sectorialmente corresponden a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza y a otros órganos de la Administración Regional en materias que inciden en el medio ambiente atmosférico, se estima conveniente la creación de una Comisión de coordinación, propuesta y seguimiento de actuaciones en la referida problemática, especialmente orientada hacia el Municipio de Cartagena.

En consecuencia, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de abril de 1990,

DISPONGO

Artículo 1.º

Se crea la Comisión Interdepartamental para la coordinación de acciones en materia de contaminación atmosférica en el Municipio de Cartagena con la integración y funciones que en los artículos siguientes se expresa.

Artículo 2.º

Bajo la presidencia del Consejero-Portavoz del Gobierno, serán miembros de la Comisión que se crea en el presente Decreto:

—El Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

—El Director General de Industria, Energía y Minas.

—El Director General de Salud.

—El Director General de Urbanismo y Planificación y Territorial.

—El Director General de Interior.

La asistencia administrativa precisa para el ejercicio de sus funciones le será prestada a la Comisión por la Consejería del Portavoz del Gobierno.

Artículo 3.º

Son funciones de la Comisión:

1. Coordinar las actuaciones relacionadas con la prevención y corrección de la contaminación atmosférica en el Municipio de Cartagena que puedan adoptarse en el ámbito de la Administración Regional.

2. Promover las actuaciones que con dicho fin puedan adoptarse por otras Administraciones.

3. Proponer al Consejo de Gobierno Programas de actuaciones a realizar por los organismos competentes y armonizar las mismas para su mayor eficacia.

4. Impulsar la cooperación con las distintas Administraciones Públicas al objeto de corregir, mediante las actuaciones oportunas, los efectos de la contaminación atmosférica en Cartagena.

5. Promover la elaboración de disposiciones generales y medidas sobre la protección del ambiente atmosférico en el Municipio de Cartagena.

6. Coordinar las actuaciones de seguimiento de los planes y medidas que se establezcan para la protección y corrección del medio ambiente atmosférico en el término municipal de Cartagena.

7. Conocer de cuantos asuntos sean relevantes en la materia objeto del presente Decreto y canalizarlos hacia los órganos competentes para su ejecución o gestión.

8. Las que específicamente le sean encomendadas.

Artículo 4.º

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintitrés de abril de mil novecientos noventa.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.